



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 026

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE ENERO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 017, PRESENTADA POR DON: **LEONIDAS FERNANDO BARAHONA BORDA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22070801, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 386 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **LOS HERMANOS COHEREDEROS ENRIQUE MATA ROBLES, ALICIA NICOLASA MATA ROBLES, DINA MATA ROBLES Y JAVIER FRANCISCO MATA ESPINOZA** A FAVOR DE: **LEONIDAS FERNANDO BARAHONA BORDA**, CON FECHA 18 DE MARZO DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 916 AL 918 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LEONIDAS FERNANDO BARAHONA BORDA**, CON DNI N° 22070801, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 07 DE FEBRERO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR (e)

- Noventa y Diecisiete -

52923

ASISTENTE

//-presenté minuta por la Dra. Juan Salvador Ramirez Mel en
Abogado Registro CAL 11630, Reinscripción 10307, donde se
ANUACION MINUTA. El pago de Impuesto de Alcabala queda
ajuste de acuerdo al que dispone el Decreto Legislativo N°776
Ley de Tributación Municipal en Actual Vigencia.-Nasca, distric-
to de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Yolanda Velásquez
Corrion Novaria Abogada de la Provincia de Nasca. Un sello de la
Notaria.

En su virtud, de lo que me fue alegado por los contratantes, la presente
Escritura de COMPRA VENTA, por mí la Notario, se afirmaron y ra-
tificaron en su contenido, dándola por firme y válida en todos
los términos en que está redactada, así lo dijeron otorgaron y
firmaron; doy fe.

CONSTANCIA.-Yo la Notario, dejo Constancia de que la presente
Escritura se encuentra Registrada bajo el Número 385 y corre a
fojas 911 a fojas 913 de mi Registro corriente de Escrituras Pú-
blicas, correspondiente al bienio en curso 1.997-1.998.-Así
no dejo Constancia que el proceso de firmas concluyó el día 17
de Marzo de 1.997.-Doy fe.

Yolanda Velásquez
GLADYS RUI THO HERNANDEZ OCHOA
YOLANDA VELASQUEZ HERNANDEZ
VOLANDA VELASQUEZ HERNANDEZ
ABOGADA DE NASCA

NÚMERO TRES CIENTOS OCHENTIS
COMPRA VENTA
QUE OTORGA LOS HERMANOS: CHEREDEROS: ENRI-
QUE MATA ROMEROS, ALICIA NICOLASA MATA ROMEROS
DINA MATA ROMEROS. Y JAVIER FRANCISCO MATA
ESPINOZA.
A FAVOR DE LEONIDAS FERNANDO BARAHONA BORDAS
En la ciudad de
Nasca, Provincia de
del mismo nombre,
departamento de
Ica, de la Re-
pública del Perú
a los diez y ocho



FINA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 2046239317 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2023 13:40:49-0500

Y de las partes de Mayas de mil novecientos noventa y siete q.))

ANTE MI: YANICK VALBUENA Carrón Notaria: Abogada de la Proxima
CIN de Nasca, identificada con Libreta Electoral N° 21446566, N.º de
Cédula de Contribuyentes N° 10435242, comparecieron de una
parte los señores herederos ENRIQUE MATA ROMEROS, peruano, identi-
ficado con libreta Electoral N° 07826450, Ingeniero Químico, casado
con doña Yolanda Vidal Terry, domiciliado en Recoleta, Belahua 844
Dpto. 402 Miraflores de Lima, de tránsito por esta ciudad; doña HE-
NA MATA ROMEROS DE MARTINEZ, peruana, identificada con libreta Ele-
ctoral N° 07919737, ocupada en su casa, con estado civil de Casada Marti-
nez Paredes, con domicilio en Alcalá 187 Pueblo Libre Lima., de
tránsito por esta ciudad; doña ALICIA NICOLA SA MATA ROMEROS, perua-
na, identificada con libreta Electoral N° 07932643, ocupada en su
casa, casada con don Francisco Javier Rodríguez Pérez, con domici-
lio en Alcalá 189 Pueblo Libre-Lima de tránsito por esta ciudad
y JAVIER FRANCISCO MATA ESPINOZA, peruano, identificado con li-
breta Electoral N° 22067773, Agricultor, soltero, con domicilio
en el Jr. Juan Mata N° 911 Int. Letra "P", de esta ciudad de Nas-
ca.- Y de la otra parte como COMPRADORES, peruano con LEONIA
DAS FERNANDO BARRAHONA BORDA, peruano, identificado con libreta E-
lectoral N° 22070809, Ingeniero mecánico, soltero, con domicilio
en la calle Bolognesi N° 262, de esta ciudad de Nasca, y de la
otra parte, DOÑA MATILDE BORDA ZEVALLOS, peruana, identificada
con libreta Electoral N° 22070541, ocupación su casa, soltera, con
domicilio en la calle Bolognesi N° 262, de esta ciudad de Nasca.
Los Comparecientes son mayores de edad, instruidos en el idioma
castellano o, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma cas-
tellano, y expeditos en el ejercicio de sus derechos civiles a
quienes juzgúe con plena capacidad liberas y conscientes, ha-
yendo del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido
con los artículos cincuenta y tres siguientes de la Ley//



- Norciantos Diecisiete -
52931

del Notariado, me entregaron una minuta firmada y autorizada por el letrado para que su contenido sea al vado a instrumento Público, la que firmada con el N° 349, queda agregada a su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue:-----

M I N U T A

Señor Notario Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta, que celebran de una parte como

Vendedores los Hermanos y Co herederos Enrique Mata Robles; Alicia Neolasa Mata Robles; Binamata Robles y don Javier Franco Mata Espinosa y como Compradores; don Leobardo Fernando Garabón Gorday y dona Matilde Garbón Zevallos; en las siguientes

condiciones siguientes:-----
PRIMERO.- Los Vendedores declaran ser co propietarios del lote n° número diez de la Manzana "D" de la Urbanización Mauricio Ubicada en la Provincia y distrito de Nasca del Departamento de Ica, al mismo que tiene las siguientes medidas perimétricas y linderos: Por el Norte con el Lote N° 3 por donde mide 10,00 ml. y con el lote N° 4 por donde mide 20,70 ml. haciendo una medida

de 20,70 ml. por el este, donde por el Sur, con el lote N° 11 de la Manzana "D", midiendo 20,70 ml. por el Este con la calle San Martín, midiendo 9,00 ml. y por el Oeste, con el lote N° 5 también de la Manzana "D" midiendo 9,00 ml.; haciendo un área total de 186,30 m2 ciento ochentiseis metros cuadrados con treinta deci

metros cuadrados; cuyo dominio y propiedad lo tienen adquirido en mayor extensión al haber sido declarados herederos de su causante don Plácido Mata Rojas; según sentencia del Proceso N° 01-2018-00001 de Promoción de Herederos emitida por el Juegado Civil de Lima, cuya sentencia corre inscrita en el tomo 08 folio 247 el año 1984 en los Registros Públicos de Ica- Registro de Interdictos Admisivo por Herencia de su fallecida madre doña Celia Rodríguez Cávero, según sentencia emitida por el Juegado



... Civil de Masca de fecha ocho de Agosto de mil noventa
 y cinco, que corre inscrita en la Folia 085 del tomo
 de Declaratoria de Herederos de Masca, con fecha 20 de
 Marzo de mil novecientos noventa y cinco en que se declaran
 como herederos de la cónyuge ya citada a excepción de don Ja-
 vier Francisco Mata Espinosa por no tener la calidad de hijo
 de la Ociosa, por el presente Contrato los Vendedores dan en venta
 real y enajenación perpetua a favor de los Compradores las ac-
 ciones y Derechos en su totalidad de las porciones hereditarias
 que les corresponden al lote descrito en la cláusula anterior,
 por el precio pactado de común acuerdo de US\$ 1,865.00 UN MIL
 OCHOCIENTOS SESENTY CINCO DOLARES AMERICANOS que los Vendedores
 declaran recibir a su entera satisfacción antes de firmarse la
 presente Minuta, no teniendo nada más que reclamar por este con-
 cepto.
 En esta venta se comprende todo cuanto de hecho y por
 derecho corresponde a lo vendido como aires, suelos, entradas,
 salidas, muros, costumbres, servidumbres, sin reservarse nada
 para sí los Vendedores; quienes asimismo declaran que sobre el
 bien que enajenan no pesa ninguna clase de gravamen como hipote-
 ca, anticresis, medida judicial o extra judicial que limite o
 restrinja su derecho de libre disposición, no obstante
 se allanán a la revocación y cancelación del contrato.
 Ambas partes declaran que existe la más justa e-
 quivalencia entre precio y cosa y si alguna diferencia pudiera
 existir que por el momento no se percibe, se hacen de aquella.



- Noventa y Dieciocho -
52933

...mutua gracia y reciproca de los...
que tienda a invalidar el presente contrato. No mente de las
partes, que está compra venta sea firme y efectiva en
legales...

QUINTO.- Ambas partes declaran que la presente Minuta se encuentra
exonerada del pago del Impuesto de Alcabala según lo dispone
el D.L. 776, en actual vigencia.
Agregue usted señor Notario todas las demás cláusulas de Ley y
sirva para pagar partes a los Registros Públicos de Nasca para
su correspondiente inscripción.- Nasca, dieciocho de Marzo de
mil novecientos noventa y siete.

Firmado: Firma de Enrique Mata Rolón. Firma de Lina Mata Rolón.
Firma de Lina Mata Rolón. Firma de Javier
Francisco Mata Espinosa. Firma de Leonidas Fernando Barahona
Borda. Firma de Matilde Borda Zevallos.

Autorizada la presente Minuta por la Dra. Yanina Jara
Velásquez- Abogado-C.A.I. Reg. N° 1399- Reinscripción Número
510...

ANOTACION EN LA MINUTA
El pago de Impuesto de Alcabala queda sujeto de acuerdo a lo que
dispone el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal
en actual vigencia.-
Nasca, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete.
Yolanda Velásquez Carrión Notaria Abogada de la Provincia de Nasca.
En sello de la Notaria.

C O N C L U S I O N

En su virtud, leída que les fué a los otorgantes la presente He-



FINA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2023 13:41:21-0500

...critura de COMPRAVENTA, por mi la Notaría, se a firmaron, y
ratificarán en su contenido, dándola por firme y válida en to
dos los términos en que está redactada, así lo dijeron otor
gares y firmaron; Soy Notario

CONSTANCIA, Yo la Notario; de Jo UAN BIANCIA de que la presente es
critura de COMPRA VENTA, se encuentra Registrada bajo el número
trecientos ochenta y seis, y sobre a fojas novecientos dieciséis
de la foja novecientos dieciocho vuelta de mi Registro Co
rriente de Escrituras Públicas, correspondiente al bienio en
curso mil novecientos noventa y siete mil novecientos noventa
y ocho. Constancia que el proceso de firma se concluyó el
día 18 de Marzo del 1997.

[Signature]
[Signature]

ENRIQUE NATA ROBLES BIANCIA ALICIA NICOLASA NATA ROBLES
VENDEDOR

[Signature]
[Signature]
DINA NATA ROBLES JAVIER FRANCISCO NATA ROBLES

VENDEDORA PINOZA
VENDEDOR

[Signature]
LEONIDAS FERNANDO BAHAMONDA BORDA
[Signature]
MATILDE BORDA
MATILDE BORDA REVALLO

ROLANDA VELAZQUEZ BARRON
NOTARIO - AGUADA DE NASCA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR (e)**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2023 13:41:30-0500